



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al Despacho Comisorio No.010 proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, dentro del proceso de INTERDICCION promovido por la señora LICETH KARIME SERRATO SERNA, recibido vía correo electrónico en la fecha, en el que se solicita se realice la correspondiente entrega de la señora NUBIA MARIA SERNAS TRUJILLO a OLGA MARY ORTIZ quien actualmente se encuentra en el municipio de Aratoca, es conveniente señalar:

Este despacho actualmente bien trabajando de manera virtual de conformidad con los lineamientos del Acuerdo **PCSJA20-11567 del 05/06/2020**, y en especial lo dispuesto en los artículos 14 y Ss.

Igualmente, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/2020 y al Acuerdo PCSJA20-11623 del 28/08/2020 se prorrogó la restricción de acceso a las sedes judiciales.

Sin embargo, a pesar de la voluntad de colaboración para el cumplimiento de la comisión, los servidores de este despacho nos encontramos dentro de la población de alto riesgo, de acuerdo a preexistencias reportadas a la ARL y convalidadas por las EPS respectivas, situación que se ha tenido en cuenta por el Consejo Seccional de la Judicatura para autorizar la labor del titular del Juzgado desde la ciudad de Bucaramanga, conforme a RESOLUCION CSJSAR20-109.

Así mismo, en el Municipio de Aratoca aun rigen restricciones de carácter preventivo, para las personas que lleguen provenientes de otros municipios, (Circular 003 del 16 de julio de 2020), tendientes a mitigar el riesgo de contagio y propagación del Covid-19.

Para el traslado a la vereda San Antonio, se debe necesariamente ir en vehículos como camionetas o camperos, por ser carreteras terciarias de difícil acceso, y que cuenten con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario oficiar a la titular del despacho comitante para solicitarle se sirva conceder facultades amplias y en especial las de subcomisionar a la Comisaria de Familia del Municipio de Aratoca, persona

que reside en forma permanente en ese municipio, cuenta con la debida experiencia y con los medios adecuados de transporte para salir al sector rural; conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b31e453b9c629c1aab12d86c2944a82ec5e9195d3a3d4900e7c100ff17dd479

Documento generado en 02/09/2020 07:16:51 p.m.